



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N° 082 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 13 de Agosto del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 - 2025, realizada el día 13 de Agosto del 2025, y;

VISTO:

Informe N° 256-2025-GDEP/MDRT de fecha 08 de Agosto del 2025, Informe N° 626-2025-GPP/MDRT de fecha 08 de agosto del 2025, Informe N° 258-2025-GDEP/MDRT de fecha 08 de agosto del 2025, Informe Legal N° 508-2025-OAL/MDRT de fecha 11 de agosto del 2025, **SOBRE EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAFÉ ESPECIAL EN LAS MICROCUENCAS DE SANTA CRUZ, PERENE Y ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2621308, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que mediante Informe N° 256-2025-GDEP/MDRT de fecha 08 de Agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo de Económico Productivo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, menciona que la municipalidad viene gestionando ante MIDAGRI la cofinanciación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAFÉ ESPECIAL EN LAS MICROCUENCAS DE SANTA CRUZ, PERENE Y ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** y solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 990,199.67;

Que, mediante Informe N° 626-2025-GPP/MDRT de fecha 08 de agosto del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo hace de conocimiento existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 990,199.67 para el confinamiento del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN**





CAFÉ ESPECIAL EN LAS MICROCUENCAS DE SANTA CRUZ, PERENE Y ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2621308;

Que, mediante Informe N° 258-2025-GDEP/MDRT de fecha 08 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la aprobación del cofinanciamiento del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAFÉ ESPECIAL EN LAS MICROCUENCAS DE SANTA CRUZ, PERENE Y ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2621308;

Que, mediante Informe Legal N° 508-2025-OAL/MDRT de fecha 11 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo emite su informe manifestando que es procedente la aprobación del cofinanciamiento del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAFÉ ESPECIAL EN LAS MICROCUENCAS DE SANTA CRUZ, PERENE Y ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2621308;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 15-2025, realizada el día 13 de Agosto del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cofinanciamiento del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAFÉ ESPECIAL EN LAS MICROCUENCAS DE SANTA CRUZ, PERENE Y ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2621308, conforme se detalla a continuación:

| AÑO | FONDO SIERRA AZUL – MIDAGRI | | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO | | TOTAL | |
|--------------|-----------------------------|---------------|--------------------------------------|---------------|---------------------|----------------|
| | MONTO (S/.) | % | MONTO (S/.) | % | MONTO (S/.) | % |
| 1ER | 1,388,147.85 | 79.96% | 347,905.21 | 20.04% | 1,736,053.06 | 35.14% |
| 2DO | 1,407,726.93 | 79.96% | 352,812.22 | 20.04% | 1,760,539.15 | 35.63% |
| 3ER | 1,155,039.20 | 79.96% | 289,482.24 | 20.04% | 1,444,521.44 | 29.23% |
| TOTAL | 3,950,913.98 | 79.96% | 990,199.67 | 20.04% | 4,941,113.65 | 100.00% |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO

Lc. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA